"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0645-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de agosto de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Nº 352-2020-UNHEVAL/AL, del 19.AGO.2020, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA y la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – UNHEVAL, precisando lo siguiente:

Primero: Que, revisado los actuados del expediente administrativo virtual se aprecia que, mediante Oficio N° 115-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 30 de junio de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional solicitó la ADENDA N° 01 A LOS CONVENIOS ACADEMICOS ESPECIFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – UNHEVAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIA, adjuntando para tal fin la propuesta de ADENDA No. 01 A LOS CONVENIOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PERÚ, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y DOCENTE; CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL – INGENIERÍA CIVIL – INGENIERÍA INDUSTRIAL.

Segundo: Que, asimismo con Oficio N° 116-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 30 de junio de 2020, solicitó la suscripción de la RENOVACION DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO – UNHEVAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, adjuntando para tal propósito la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA — UNIAGRARIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – UNHEVAL, PERÚ.

<u>Tercero</u>: Que, mediante correo enviado en fecha 17 de agosto de 2020, esta Oficina alcanzó a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional observaciones a la documentación referente a la propuesta de ADENDA N° 01 y RENOVACION DE CONVENIO MARCO.

<u>Cuarto</u>: Que, en respuesta a lo señalado en el párrafo precedente, a través del Oficio N° 051-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 18 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios solicita la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA y la Universidad Nacional Hermilio Valdizan - UNHEVAL, en razón a que se cuenta con convenios específicos que aún se encuentran con vigencia; a continuación refiere que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación que obra en el expediente administrativo virtual cuenta con opinión favorable de la Unidad de Convenios y de la Dirección Técnica Internacional.

Quinto: Que, para la suscripción del Convenio Marco de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

<u>Sexto</u>: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Marco se advierte que, este tiene por **objeto**, "(...) aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de internacionalización, movilidad, prácticas estudiantiles, investigación, extensión, asistencia técnica, prácticas académicas — empresariales, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, que apunten al mejoramiento de la calidad académica de las dos instituciones."

<u>Séptimo</u>: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación**, **proyección social y centribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8º del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio Marco se

RECTOR RECTOR



"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0645-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO MARCO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Convenios con Oficio N° 051-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, y de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional según lo manifestado por la aludida Unidad en el Oficio.

Octavo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION

- Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se DISPONGA la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – UNHEVAL.
- 2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite con Proveído Digital N° 0862-2020-R/UNHEVAL, a Secretaría General, para la emisión de la resolución rectoral, CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU:

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

MELONAL HER

SECRETARIA

bog YERSELY KUFIGUEROA QUIÑONEZ

SECRETARIA GENERAL

PISTRIBUCIÓN:

LDOM. OSTOS MIRAVAL

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DDTI-FUNDACIÓN
DIGA-OC-OT-Facultades (14)-Archivo

CIDILLY

Yersely Stimpliqueroa Duinone

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartadola (1974) (19